

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 011 2011 00900 00
Demandante	Héctor Manuel Muñoz Álvarez y otros
Demandado	Inversiones Muñoz Londoño y Cía y otros
Auto Interlocutorio Nro.	610
Asunto	Fija fecha para audiencia art 373 CGP. Reprograma fecha para practica de pruebas decretadas en auto del 25 de febrero de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con las manifestaciones de las partes al llamado que efectuó este Despacho, en relación con suministrar la información de medios tecnológicos para llevar cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, prevista en el arto 373 del CGP, según las pruebas que ya habían sido decretadas en auto del 25 de febrero de 2019, y a sabiendas que es la única etapa procesal que queda por agotar en este trámite; se observa que el apoderado de la parte demandante, Dr. José Antonio Muñoz Álvarez, quien también funge como demandante en causa propia, indicó en memorial obrante en el archivo N° 25 que de sus mandantes Jhon Jairo y Héctor Manuel Muñoz Álvarez, no cuentan con los medios tecnológicos para comparecer a la diligencia y que en tal sentido, garantizaba su comparecencia con la citación que se hiciera de los mismos a su dirección de correo electrónico. Y que la demandante Blanca Dilvian Muñoz Álvarez, si cuenta con el recurso tecnológico para asistir a la diligencia que fije el Despacho. En relación con el único testimonio, decretado a instancia suya en auto del 25 de febrero de 2019, el de la señora Luz Adela Barrera, informó que desistía del mismo; petición que se atenderá y, coherente con ello no se reprogramará fecha para agotar dicho medio de prueba. Según los datos de ubicación y localización del perito evaluador Edwin Hernando Cardona Pareja, que fueron proveídos, se le citará para que comparezca a la diligencia.

Por su parte el Dr. Carlos Eduardo Arbeláez Restrepo, quien es vocero judicial de los codemandados Inversiones Muñoz Londoño y Cía S en C., y de las personas naturales codemandadas Yolanda del Socorro Casas Córdoba, Andrea y Alexander Muñoz Casas Córdoba, ante el requerimiento de esta judicatura, en memorial que es visible en el archivo N° 30 del expediente, señaló que ninguna de sus representados, ni los testigos decretados a instancia de ellos, contaban con los medios para comparecer a la audiencia virtual; empero, afirmó que desde la sala de juntas de su oficina, él garantizaría la competencia de los demandados que representa y de los testigos.

De acuerdo con las manifestaciones de uno y otro apoderado, quienes indicaron que

asegurarían la comparecencia de partes y testigos en un sólo recinto, con miras a impedir que se dilate más el presente trámite, se les conmina a ambos profesionales del Derecho para que garanticen no sólo la comparecencia de sus representados y testigos, sino para que, a su vez, garanticen que ninguno de éstos, al estar en el mismo recinto para absolver el interrogatorio de parte que se les formule, escuchará la declaración de los demás, e idéntico llamado se hace al apoderado de los demandados, en relación con los testigos, quienes no deberán escuchar las versiones rendidas por los demás.

Coherente con lo indicado se les conmina para que en la fecha y hora en la que se agoten dichos medios de prueba, cada uno de los apoderados, se reúna con sus partes representadas y testigos y en cumplimiento de su deber de lealtad procesal, ofrezca la garantía que se le ha exigido, pues de lo contrario, les acarrearía la imposición de la sanción de que trata el N° 3 del artículo 44 del CGP.

Precedida de las anteriores puntualizaciones, y efectuadas las salvedades del caso, se procede a reprogramar la fecha para la práctica de pruebas decretadas en auto del 25 de febrero de 2019 y que aún no se hubieren agotado; así mismo para escuchar alegatos de conclusión y dictar sentencia de primera instancia, en términos de lo previsto en el artículo 373 del CGP, con cuyo propósito se procedente señalar los días **17 y 18 del mes de mayo del año 2022 a las 9:00 a.m.**

Los asistentes, ingresarán por medio de un enlace que les notificará el Despacho vía e-mail, cinco (05) días antes de la referida fecha por el aplicativo Microsoft Teams o por la herramienta Lifesize, o en su defecto a través del link que se publicará en el micro sitio del Juzgado en el acápite de “cronograma de audiencias” en la página web de la Rama Judicial.

Así las cosas, para los efectos señalados en materia de medios de prueba se procede con las reprogramaciones anunciadas, en los siguientes términos:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE: Lo realizará el apoderado de la parte demandante a la señora Yolanda del Socorro Casas Córdoba, en calidad de persona natural demandada, **el día 17 de mayo del año 2022, a las 9:00 a.m.**

En relación con el dictamen pericial decretado como prueba en auto del 25 de febrero de 2019, cuyo objeto era el avalúo de los inmuebles que son objeto del litigio, se advierte que el mismo ya obra en el cuaderno de la parte demandante, que fuere rendido por el experto Edwin Hernando Cardona Pareja, y de la misma, se observa que fue puesta en conocimiento de la parte demandada mediante auto de fecha 30 de abril de 2019, sin que al respecto se emitiera pronunciamiento alguno.

Ahora, respecto de la prueba testimonial decretada en auto del 25 de febrero de 2019, téngase en cuenta su desistimiento por parte del apoderado de la parte demandante; y respecto de los oficios decretados, se observa que su trámite ya fue agotado.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

(Yolanda del Socorro Casas Córdoba, Andrea y Alexander Muñoz Casas Córdoba)

TESTIMONIOS: El día 17 de mayo del año 2022, a las 2:00 p.m. declararán tres de los cinco testigos solicitados en el escrito de contestación de demanda. La elección de los mismos y su citación recae en cabeza del respectivo extremo litigioso a instancia de quien se decretó este medio de prueba.

Respecto de los oficios decretados, se observa que su trámite ya fue agotado.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Lo realizará el Despacho a la señora Yolanda del Socorro Casas Córdoba, en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Muñoz Londoño y Cía., el día 17 de mayo del año 2022, a las 9:00 a.m.

Finalmente, el día 18 de mayo del año 2022, a las 9:00 a.m. se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a69fc5343da2547c8cc0c9fd26ba2cf59cfd254e4e673d5a93ad1c3ea4e572**

Documento generado en 14/12/2021 12:30:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>